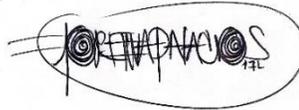


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ, con 215 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-037**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1°) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ identificada con la C.C. 39.653.615 en contra INDUSTRIAL HOTELERA Y ALIMENTOS S.A.S – DIALIMENTOS S.A.S. con N.I.T. 860513247-4 para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. WILLIAM ANDRÉS RUIZ VILLEGAS, identificado con la C. C. 91.507.752 y T. P. 215.747 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Arch.05).

Revisada la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en razón: a que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad contra la cual se dirige la demanda: INDUSTRIAL HOTELERA Y ALIMENTOS S.A.S – DIALIMENTOS S.A.S., ni se informó la razón para no aportar ese documento, incumpliendo los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T.S.S.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias antes anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

